



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN" representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Mega Empack, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado legal, el Licenciado Andrés Fernando Pacheco Zapata, a quien en lo sucesivo se le denominará "Sociedad Mega Empack"; asimismo, se denominará como las "Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico de colaboración.

Declara "Sociedad Mega Empack":

- I. Que es una sociedad de naturaleza mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con las consecuencias legales que esta nacionalidad implica, denominada: "Mega Empack", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V., cuya denominación y objeto de la sociedad fue cambiado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día quince de agosto del año dos mil tres, y que dichos cambios se establecieron en la escritura de tomo razón bajo el número catorce mil seiscientos setenta, letra "O" del libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.



- II. Que el objeto de la sociedad es el siguiente: La fabricación y comercialización de toda clase de envases, recipientes y artículos promocionales de plásticos, así como anuncios y lumínicos de acrílico y plásticos afines; Proporcionar toda clase de servicios para reparar y dar mantenimiento a los anuncios y lumínicos; La realización de toda clase de actividades relacionadas con la industria y el comercio de objetos de plástico en general; Adquirir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, así como derechos de propiedad industrial o artística, entre otras.
- III. Que en este acto se encuentra representado por su Apoderado Legal, el Licenciado Andrés Fernando Pacheco Zapata, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representar a esta sociedad, mismo que acredita con documento del tomo II, libro segundo folios 255-250; acta número: doscientos cincuenta, de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio titular de la Notaría Pública Número sesenta y siete, con residencia en la misma ciudad de Mérida, así también se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PCZPAN65092631H000.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: MEM900806QZ5.
- V. Que para efectos de este convenio específico de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes 1100, Ote Dep A Buenos Aires, Llanitos, código postal 63170, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las **"Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"Sociedad Mega Empack"** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"Sociedad Mega Empack"**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante en **"Sociedad Mega Empack"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Sociedad Mega Empack"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de **"Sociedad Mega Empack"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, en **"Sociedad Mega Empack"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que en **"Sociedad Mega Empack"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.



- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Sociedad Mega Empack"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de **"Sociedad Mega Empack"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). Otorgar una beca mensual siempre y cuando, así lo permita la suficiencia financiera presupuestal, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"La UAN"**.

Quinta. - Compromisos de las "Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos



teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Sociedad Mega Empack"**.

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales de **"Sociedad Mega Empack"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Sociedad Mega Empack"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas **"Partes"**.



Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por las **"Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las **"Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

Por **"La UAN"**: La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por **"Sociedad Mega Empack"**: la Ing. Vianey Ruiz González.



Octava. - Confidencialidad.

Las “**Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “**La UAN**” y “**Sociedad Mega Empack**” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

Las “**Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “**Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las “**Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las “**Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

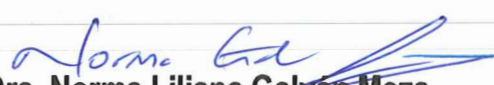
Décima segunda. - Interpretación y Controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de las **"Partes"** establecidas en la cláusula séptima de este convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las **"Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **10 días del mes de noviembre de 2022.**

Por "La UAN"

Por "Sociedad Mega Empack"


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Lic. Andrés Fernando Pacheco Zapata
Apoderado Legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaría General


Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaría de Extensión y Vinculación